



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pescas.* 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras, y entre las de tercer orden, un ramal que sirva para la unión de las de Coruña á Pontevedra y de Pontevedra al Grove, y que se denominará del Puente del Burgo al de la Barca, por la margen derecha del Lerer.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo de Ojedo, provincia de Santander, en la de Palencia á Tinamayor, y pasando por Vega de Liébana y Sanglorio, enlace en Riaño, provincia de León, con la de Sahagún á las Arriendas.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendida entre las de de tercer orden del plan general de carreteras del Estado una de Albalate á Fonoz, por Monzón, siguiendo el curso del río Cinca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Fonsagrada, vaya á terminar en la Vega de Ribadeo, pasando por Padrairo, Villamayor, Villaframil, San Martín de Robledo, Vega de Logares, Sendiña, Taramundi y Ouria.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Briviesca, de tercera clase, á Don Eduardo Fernández Izquierdo, que sirve el de Vivero, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el registro de la propiedad de Santiago, de tercera clase, á D. Joaquín Latas Valcarce, que sirve el de Soria, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, á D. Juan Antonio Serrano Santibáñez, Registrador de la propiedad de Roa, quien, según resulta de su expediente personal, excede de la edad de sesenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Juan Herrera, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, que ha de proveerse entre los aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Juan Moreno, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Gerona, que ha de proveerse entre los aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por traslación del electo D. José María Alonso, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, que ha de proveerse entre los aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

Se halla vacante, por nombramiento para un Juzgado de D. Luis Afán, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca, que ha de proveerse entre los aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Subsecretario, T. Ruiz Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1887, comparado con igual mes del de 1886.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE ABRIL DE 1886			EN EL MES DE ABRIL DE 1887			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE ABRIL DE 1886 Y 1887						
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Abril de 1887.			Menos en el mes de Abril de 1887.			
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	
CLASE 1.^a														
Carbones minerales.....	Tonelada.	377	6.409	»	490	8.330	»	113	1.921	»	»	»	»	»
Galena no argentífera.....	Kilog....	115.368	28.842	»	86.501	21.625	»	»	»	»	28.867	7.217	»	»
— argentífera, á naciones convenidas.	Idem....	865.304	519.182	»	1.230.000	733.000	»	364.696	218.818	»	»	»	»	»
— idem no convenidas.	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros minerales de plomo.....	Idem....	38.620	8.110	»	69.000	14.490	»	30.380	6.380	»	»	»	»	»
Blenda.....	Idem....	300.000	7.500	»	50.000	1.250	»	»	»	»	250.000	6.250	»	»
Calamina.....	Idem....	2.160.000	75.600	»	3.873.000	135.565	»	1.713.000	59.955	»	»	»	»	»
Fosforita.....	Idem....	1.010.000	10.100	»	2.610.000	26.100	»	1.600.000	16.000	»	»	»	»	»
Mineral de cobre.....	Idem....	50.858.798	1.424.46	»	69.253.543	1.939.699	»	18.394.745	515.053	»	»	»	»	»
Idem de hierro.....	Idem....	3.0.028.050	2.720.238	»	446.831.000	3.798.064	»	126.802.970	1.077.826	»	»	»	»	»
Tierra manganosa.....	Idem....	350.000	17.500	»	300.000	15.000	»	»	»	»	50.000	2.500	»	»
Losetas y el mosaico.....	Idem....	5.200	1.560	»	7.460	2.238	»	2.260	678	»	»	»	»	»
Azulejos.....	Idem....	17	8	»	17.751	7.588	»	17.734	7.580	»	»	»	»	»
Loza ordinaria.....	Idem....	6.937	5.550	»	507	466	»	»	»	»	6.430	5.144	»	»
Idem fina y porcelana.....	Idem....	4.391	4.391	»	2.354	2.354	»	»	»	»	2.037	2.037	»	»
CLASE 2.^a														
Hierro colado en lingotes.....	Kilog....	7.853.642	510.487	»	7.567.172	491.866	»	»	»	»	286.470	18.621	»	»
Idem forjado en barras.....	Idem....	762	267	»	4.836	1.693	»	4.074	1.426	»	»	»	»	»
Idem en carriles inútiles.....	Idem....	3.010.544	210.738	»	650.000	45.500	»	»	»	»	2.360.544	165.238	»	»
Idem y acero labrados.....	Idem....	13.545	7.450	»	136.641	89.673	»	149.496	82.223	»	»	»	»	»
Cáscara de cobre.....	Idem....	1.714.337	1.028.602	»	2.607.383	1.564.430	»	893.046	535.828	»	»	»	»	»
Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.....	Idem....	»	»	»	4.000	3.800	»	4.000	3.800	»	»	»	»	»
Idem en torales.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en barras.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en planchas y clavos.....	Idem....	»	»	»	240	408	»	240	408	»	»	»	»	»
Latón en planchas.....	Idem....	10	17	»	48	82	»	38	65	»	»	»	»	»
Azogues.....	Idem....	169.796	848.980	»	329.390	1.646.950	»	159.594	797.970	»	»	»	»	»
Plomo argentífero, naciones convenidas en galapagos, á idem no convenidas.	Idem....	2.658.743	957.147	»	5.121.729	1.843.822	»	2.462.986	886.675	»	»	»	»	»
Plomo pobre en idem.....	Idem....	2.711.570	976.165	27.116	»	»	»	»	»	»	2.711.570	976.165	27.116	»
Idem en tubos.....	Idem....	4.875.691	1.608.780	»	5.366.370	1.770.902	»	491.279	162.122	»	»	»	»	»
Idem labrado.....	Idem....	30.465	11.577	»	14.770	5.613	»	»	»	»	15.695	5.964	»	»
CLASE 3.^a														
Cacahuets.....	Kilog....	18.519	6.666	»	9.669	3.481	»	»	»	»	8.850	3.185	»	»
Regaliz en rama.....	Idem....	383.180	95.795	»	220.312	55.078	»	»	»	»	162.868	40.717	»	»
Idem en pasta.....	Idem....	47.562	64.209	»	18.233	24.615	»	»	»	»	29.329	39.594	»	»
Sal común.....	Idem....	18.889.233	2.893.385	»	24.060.761	360.911	»	5.171.528	77.573	»	»	»	»	»
Jabón duro.....	Idem....	420.736	294.515	»	391.675	274.173	»	»	»	»	29.061	20.342	»	»
CLASE 4.^a														
Tejidos de algodón blancos.....	Kilog....	65.480	327.400	»	95.329	476.645	»	29.849	149.245	»	»	»	»	»
Idem teñidos y estampados.....	Idem....	26.562	185.934	»	18.869	132.083	»	»	»	»	7.693	53.851	»	»
Idem de punto.....	Idem....	30.946	185.676	»	28.696	172.176	»	»	»	»	2.250	13.560	»	»
CLASE 5.^a														
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	1.372	3.430	»	760	1.900	»	»	»	»	612	1.530	»	»
Jarcia y cordelería.....	Idem....	19.079	21.941	»	27.395	31.504	»	8.316	9.563	»	»	»	»	»
Tejidos llanos de cáñamo y lino.....	Idem....	7.323	43.938	»	2.884	17.304	»	»	»	»	4.439	26.634	»	»
Idem cruzados de idem id.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 6.^a														
Lana sucia.....	Kilog....	83.669	142.237	»	432.606	735.430	»	348.937	593.193	»	»	»	»	»
Idem lavada.....	Idem....	1.176	4.704	»	595	2.380	»	»	»	»	581	2.324	»	»
Mantas.....	Idem....	1.9	1.592	»	44	352	»	»	»	»	155	1.240	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	40	640	»	446	7.136	»	406	6.496	»	»	»	»	»
Paños de lana pura.....	Idem....	6.746	134.920	»	4.690	93.800	»	»	»	»	2.056	41.120	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	19	228	»	22	264	»	3	36	»	»	»	»	»
Los demás tejidos de lana pura.....	Idem....	1.696	23.744	»	3.849	53.886	»	2.153	30.142	»	»	»	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	1.425	14.250	»	26	260	»	»	»	»	1.399	13.990	»	»
CLASE 7.^a														
Capullo de seda.....	Kilog....	»	»	»	280	3.360	»	280	3.360	»	»	»	»	»
Seda cruda.....	Idem....	164	7.544	»	1.659	76.314	»	1.495	68.670	»	»	»	»	»
Idem para coser.....	Idem....	126	6.930	»	101	5.555	»	»	»	»	25	1.375	»	»
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.	Idem....	1.112	105.640	»	283	26.885	»	»	»	»	829	78.755	»	»
Idem labrados idem id.....	Idem....	24	3.480	»	41	5.945	»	17	2.465	»	»	»	»	»
CLASE 8.^a														
Papel continuo.....	Kilog....	1.319	1.319	»	12.955	12.955	»	11.636	11.636	»	»	»	»	»
Idem hecho á mano.....	Idem....	38.863	72.674	»	49.564	92.685	»	10.701	20.011	»	»	»	»	»
Idem para cartas y los sobres.....	Idem....	4.221	6.331	»	1.745	2.618	»	»	»	»	2.476	3.713	»	»
Idem para fumar.....	Idem....	71.395	178.487	»	117.164	292.910	»	45.769	114.423	»	»	»	»	»
Libros.....	Idem....	37.225	111.675	»	57.183	171.564	»	19.963	59.889	»	»	»	»	»
Papel para empaquetar.....	Idem....	29.287	16.168	»	15.474	8.511	»	»	»	»	13.813	7.597	»	»
CLASE 9.^a														
Corcho en plan-tla provincia de Gerona chas, de..... las demás provincias.	Kilog....	460	221	23	»	»	»	»	»	»	460	221	23	»
Idem en cuadradillos.....	Millar....	137.942	66.212	»	157.301	75.564	»	19.359	9.292	»	»	»	»	»
Idem en taponos.....	Idem....	930	9.300	»	4.595	45.950	»	3.665	36.650	»	»	»	»	»
Idem en cualquier otra forma.....	Kilog....	79.722	1.116.108	»	36.065	504.910	»	»	»	»	43.657	611.198	»	»
Esparto en rama.....	Idem....	20	3	»	14	2	»	»	»	»	6	1	»	»
Idem obrado.....	Idem....	4.895.820	979.164	»	3.422.250	684.450	»	»	»	»	1.473.570	294.714	»	»
Idem para fabricar papel.....	Idem....	21.180	6.351	»	26.219	7.866	»	5.039	1.512	»	»	»	»	»
Trapos para fabricar papel.....	Idem....	750	262	30	19.094	6.683	764	18.344	6.421	734	»	»	»	»
CLASE 10.^a														
Ganado caballar.....	Uno....	32	14.400	»	148	66.600	»	116	52.200	»	»	»	»	»
Idem mular.....	Idem....	154	69.300	»	74	33.300	»	»	»	»	80	36.000	»	»
Idem asnal.....	Idem....	43	3.010	»	62	4.340	»	19	1.330	»	»	»	»	»
Idem vacuno.....	Idem....	5.216	1.982.680	»	2.743	1.042.340	»	»	»	»	2.473	939.740	»	»
Idem lanar.....	Idem....	924	15.708	»	1.635	27.795	»	711	12.087	»	»	»	»	»
Idem cabrio.....	Idem....	106	1.802	»	1	17	»	»	»	»	105	1.785	»	»
Idem de cerda.....	Idem....	1.730	173.000	»	486	48.600	»	»	»	»	1.244	124.400	»	»
Suela ó correjel.....	Kilog....	6.197	61.970	»	12.480	124.800	»	6.283	62.830	»	»	»	»	»
Vaqueta.....	Idem....	3.745	26.215	»	1.933	13.531	»	»	»	»	1.812	12.684	»	»
Piel de becerro curtidas.....	Idem....	537	6.444	»	715	8.580	»	178	2.136	»	»			

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN EL MES DE ABRIL DE 1886			EN EL MES DE ABRIL DE 1887			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE ABRIL DE 1886 Y 1887					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Abril de 1887.			Menos en el mes de Abril de 1887.		
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
Los demás pescados salados, ahumados y curados.....	Kilog....	28.580	27.151	»	24.351	23.133	»	»	»	»	4.229	4.018	»
Arroz.....	Idem....	78.040	39.020	»	25.801	12.900	»	»	»	»	52.239	26.120	»
Cebada.....	Idem....	6.670	1.000	»	11.200	1.680	»	4.590	680	»	»	»	»
Centeno.....	Idem....	19.150	3.064	»	227.082	36.333	»	207.932	33.269	»	»	»	»
Trigo.....	Idem....	54.644	10.929	»	57.757	11.551	»	3.113	622	»	»	»	»
Harina de trigo.....	Idem....	2.085.739	709.151	»	646.909	219.949	»	»	»	»	1.438.830	489.202	»
Garbanzos.....	Idem....	207.383	114.061	»	155.638	85.601	»	»	»	»	51.745	28.460	»
Ajos.....	Idem....	66.010	47.527	»	80.136	57.698	»	14.126	10.171	»	»	»	»
Cebollas.....	Idem....	8.890	1.333	»	55.764	8.365	»	46.874	7.032	»	»	»	»
Judías verdes.....	Idem....	»	»	»	1.200	360	»	1.200	3.0	»	»	»	»
Patatas.....	Idem....	106.947	12.834	»	101.297	12.156	»	»	»	»	5.650	678	»
Hortalizas y legumbres no expresadas	Idem....	92.488	13.873	»	104.288	15.643	»	11.800	1.770	»	»	»	»
Almendra en cáscara.....	Idem....	38.557	30.846	»	405.458	324.866	»	366.901	293.520	»	»	»	»
Idem en pepita.....	Idem....	36.989	59.182	»	52.598	84.157	»	15.609	24.975	»	»	»	»
Aceitunas verdes y en salmuera.....	Idem....	106.368	74.458	»	132.524	92.767	»	26.156	18.309	»	»	»	»
Avellanas.....	Idem....	57.777	31.122	»	208.482	112.580	»	150.705	81.458	»	»	»	»
Castañas.....	Idem....	2.056	452	»	6.070	1.335	»	4.014	883	»	»	»	»
Higos secos.....	Idem....	11.483	2.986	»	26.012	6.763	»	14.529	3.777	»	»	»	»
Nueces.....	Idem....	2.155	690	»	332	106	»	»	»	»	1.823	584	»
Pasas.....	Idem....	166.156	99.694	»	199.561	119.737	»	33.405	20.043	»	»	»	»
Las demás frutas secas.....	Idem....	7.162	2.865	»	1.261	504	»	»	»	»	5.901	2.361	»
Granadas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Limones.....	Idem....	131.202	34.113	»	22.790	5.925	»	»	»	»	108.412	28.188	»
Naranjas.....	Idem....	10.260.043	2.052.009	»	7.024.551	1.404.910	»	»	»	»	3.235.492	647.099	»
Uvas.....	Idem....	»	»	»	682	273	»	682	273	»	»	»	»
Las demás frutas frescas.....	Idem....	10.490	2.518	»	13.243	3.178	»	2.753	660	»	»	»	»
Anís.....	Idem....	42.915	39.482	»	10.178	9.364	»	»	»	»	32.737	30.118	»
Azafrán.....	Idem....	1.433	131.836	»	1.738	159.896	»	305	28.060	»	»	»	»
Cominos.....	Idem....	5.407	4.109	»	8.525	6.479	»	3.118	2.370	»	»	»	»
Pimiento molido y sin moler.....	Idem....	114.743	103.269	»	36.935	33.241	»	»	»	»	77.808	70.028	»
Por la región de Huesca á Murcia.....	Idem....	160.682	152.648	»	95.220	90.459	»	»	»	»	65.462	62.189	»
Alicante.....	Idem....	21.914	20.818	»	12.000	11.400	»	»	»	»	9.914	9.418	»
Balears.....	Idem....	133.263	126.609	»	85.523	81.247	»	»	»	»	47.750	45.362	»
Castellón.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	Idem....	30.000	28.500	»	47.500	45.125	»	17.500	16.625	»	»	»	»
Huesca.....	Idem....	285	271	»	220	209	»	»	»	»	65	62	»
Lérida.....	Idem....	2.370	2.251	»	1.000	950	»	»	»	»	1.370	1.301	»
Murcia.....	Idem....	64	61	»	554	526	»	490	465	»	»	»	»
Tarragona.....	Idem....	8.971	8.522	»	400	380	»	»	»	»	8.571	8.142	»
Valencia.....	Idem....	22.595	21.465	»	5.380	5.111	»	»	»	»	17.215	16.354	»
Almería.....	Idem....	»	»	»	305	290	»	305	290	»	»	»	»
Cádiz.....	Idem....	224.927	213.681	»	416.545	395.718	»	191.618	182.037	»	»	»	»
Granada.....	Idem....	6.900	6.555	»	5.750	5.462	»	»	»	»	1.150	1.093	»
Huelva.....	Idem....	44.776	42.537	»	»	»	»	»	»	»	44.776	42.537	»
Málaga.....	Idem....	907.693	862.308	»	296.476	281.652	»	»	»	»	611.217	580.656	»
Sevilla.....	Idem....	47.894	45.499	»	76.083	72.279	»	28.189	26.780	»	»	»	»
Badajoz.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	Idem....	424	403	»	»	»	»	»	»	»	424	403	»
Coruña.....	Idem....	530	503	»	»	»	»	»	»	»	530	503	»
Guipúzcoa.....	Idem....	650	617	»	310	294	»	»	»	»	340	323	»
Lugo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	Idem....	17.671	16.787	»	41.067	39.014	»	23.396	22.227	»	»	»	»
Vizcaya.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Por las demás provincias.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguardiente común.....	Hectol....	625	37.500	»	555	33.300	»	»	»	»	70	4.200	»
Idem anisado.....	Idem....	629	40.885	»	1.356	88.140	»	727	47.255	»	»	»	»
Espíritu de vino.....	Idem....	947	80.495	»	1.962	166.770	»	1.015	86.275	»	»	»	»
Vino común ó de pasto, á	Idem....	372.911	14.916.440	»	506.226	20.249.040	»	133.315	5.332.600	»	»	»	»
Francia.....	Idem....	6.111	244.440	»	7.288	291.520	»	1.177	47.080	»	»	»	»
Inglaterra.....	Idem....	11.755	470.200	»	23.172	926.880	»	11.417	456.680	»	»	»	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	24.900	996.000	»	34.580	1.383.200	»	9.680	387.200	»	»	»	»
América española.....	Idem....	47.368	1.894.720	»	63.534	2.541.360	»	16.166	646.640	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	1.190	47.600	»	3.073	122.920	»	1.883	75.320	»	»	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	18.895	2.834.250	»	8.722	1.308.300	»	»	»	»	10.173	1.525.950	»
Inglaterra.....	Idem....	6.739	1.010.850	»	10.815	1.622.250	»	4.076	611.400	»	»	»	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	1.109	166.350	»	1.284	192.600	»	175	26.250	»	»	»	»
América española.....	Idem....	262	39.300	»	751	112.650	»	489	73.350	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	1.306	195.900	»	1.388	208.200	»	82	12.000	»	»	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	»	»	»	118	17.700	»	118	17.700	»	»	»	»
Francia.....	Idem....	13.004	1.300.400	»	3.3-5	338.500	»	»	»	»	9.619	961.900	»
Inglaterra.....	Idem....	1.775	177.500	»	1.128	112.800	»	»	»	»	647	64.700	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	2.374	237.400	»	2.613	261.300	»	239	23.900	»	»	»	»
América española.....	Idem....	120	12.000	»	875	87.500	»	755	75.500	»	»	»	»
Idem extranjera.....	Idem....	366	36.600	»	424	42.400	»	58	5.800	»	»	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	2	200	»	3	300	»	1	100	»	»	»	»
Algarrobas.....	Kilog....	4.988	549	»	700	77	»	»	»	»	4.288	472	»
Alpiste.....	Idem....	2.058	617	»	28.522	8.557	»	26.464	7.940	»	»	»	»
Conservas alimenticias.....	Idem....	96.878	169.536	»	194.213	339.873	»	97.335	170.337	»	»	»	»
Embutidos.....	Idem....	13.187	65.935	»	22.663	113.315	»	9.476	47.380	»	»	»	»
Pastas para sopa.....	Idem....	55.434	32.152	»	78.296	45.412	»	22.862	13.260	»	»	»	»
CLASE 13. ^a													
Cerillas fosfóricas.....	Kilog....	1.094	2.188	»	1.632	3.264	»	538	1.076	»	»	»	»
Naipes.....	Idem....	6.379	38.274	»	6.543	39.258	»	164	984	»	»	»	»
TOTALES.....		</											

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones verificadas en los cementerios de esta capital durante la tercera decena del mes de Mayo último, según datos suministrados á este Centro directivo.

FECHAS	TOTAL GENERAL DE INHUMACIONES			CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR CAUSAS							
	Adultos.	Párvulos.	TOTAL	Comunes.	Difteria.	Viruela.	Sarampión	Tifus.	Crup.	Escarlatina	TOTAL
Día 21 de Mayo.....	21	24	45	40	1	»	4	»	»	»	45
Idem 22 de id.....	15	17	32	25	1	1	4	»	1	»	32
Idem 23 de id.....	20	20	40	33	4	1	2	»	»	»	40
Idem 24 de id.....	16	21	37	27	1	5	3	1	»	»	37
Idem 25 de id.....	17	25	42	33	»	1	8	»	»	»	42
Idem 26 de id.....	26	23	49	31	3	1	12	»	2	»	49
Idem 27 de id.....	16	20	36	27	»	2	7	»	»	»	36
Idem 28 de id.....	27	26	53	46	2	»	4	1	»	»	53
Idem 29 de id.....	19	27	46	35	2	3	6	»	»	»	46
Idem 30 de id.....	14	35	49	34	5	»	9	»	1	»	49
Idem 31 de id.....	17	32	49	39	1	1	8	»	»	»	49
TOTAL del periodo.....	208	270	478	370	20	15	67	2	4	»	478
Proporción por 0/0 en relación con el total.....	43'52	56'48	100	77'41	4'18	3'14	14'02	0'41	0'84	»	100
Termino medio diario.....	20'8	27'0	47'8	37'0	2'0	1'5	6'7	0'2	0'4	»	47'8
Idem id. id. del período anterior.....	23'4	22'5	45'9	35'3	2'4	1'5	5'6	0'5	0'6	»	45'9
Diferencia en más ó menos á favor del presente.....	- 2'6	+ 4'5	+ 1'9	+ 1'7	- 0'4	- 0'0	+ 1'1	- 0'3	- 0'2	»	+ 1'9

Madrid 7 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Mayo último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 por 100			Billetes hipotecarios de Cuba. Emisión de 1886.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Carpetas provisionales de Cuba.	Deuda del personal.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios	3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización	Annualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 6 por 100.	Al 5 por 100.			
3.....	5.136.500	225.000	895.000	282.000	3.500	»	»	»	»	»	»	6.542.000	
4.....	5.392.000	224.000	506.500	385.000	»	»	»	»	»	»	»	6.507.500	
5.....	3.868.500	937.000	355.000	204.000	»	»	»	3.000	»	»	»	5.367.500	
6.....	6.229.000	634.000	1.421.000	206.500	42.000	»	»	»	3.000	»	»	8.535.500	
7.....	8.139.000	69.000	253.000	124.000	»	»	»	1.000	12.500	»	»	8.598.500	
9.....	3.777.500	1.158.000	365.500	358.000	»	»	»	11.000	»	»	»	5.670.000	
10.....	7.783.000	1.152.000	652.500	568.000	2.500	»	»	25.000	42.500	»	»	10.575.500	
11.....	8.342.500	609.000	151.000	479.000	5.000	»	»	»	17.500	»	»	9.604.000	
12.....	7.478.500	1.270.000	665.000	580.500	»	»	»	»	»	»	»	9.994.000	
13.....	12.660.500	623.000	848.500	810.500	»	»	»	»	»	»	»	14.942.500	
14.....	10.020.500	71.000	508.500	423.500	»	»	»	»	50.000	»	»	11.073.500	
16.....	17.154.500	294.000	811.500	649.000	»	»	»	71.500	»	»	»	18.980.500	
17.....	10.740.500	38.000	339.000	236.500	»	»	»	52.000	1.500	»	»	11.407.500	
18.....	9.876.000	619.000	403.000	174.000	4.500	»	»	»	»	»	»	11.076.500	
20.....	14.262.000	231.000	310.500	516.500	14.500	»	»	»	70.000	13.500	»	15.418.000	
21.....	4.782.500	44.000	292.500	582.000	500	»	»	»	57.000	28.000	»	5.786.500	
23.....	7.316.500	374.000	446.000	1.064.000	6.500	»	»	8.500	»	65.500	»	9.281.000	
24.....	6.420.000	748.000	598.500	501.500	»	»	»	»	5.500	»	»	8.273.500	
25.....	6.932.000	52.000	401.000	534.000	»	»	»	»	»	»	»	7.919.000	
26.....	8.306.500	470.000	498.500	1.572.000	»	»	»	»	»	»	»	10.847.000	
27.....	6.727.500	66.000	638.000	718.000	»	»	»	»	5.000	»	»	8.154.500	
28.....	6.756.000	555.000	134.000	582.500	»	»	»	»	»	»	»	8.027.500	
30.....	11.118.500	399.000	181.500	323.000	4.000	»	»	»	5.000	»	»	12.031.000	
31.....	14.477.500	568.000	87.500	845.500	»	»	»	»	»	»	»	15.978.500	
TOTALES...	203.647.500	11.830.000	11.763.000	12.719.500	83.000	»	»	132.000	172.500	244.000	»	240.591.500	

Madrid 6 de Junio de 1887.—El Director general, Isidoro Recio y Sánchez de Ipola.

rán, en cada uno de los ejemplares, y los marcarán con el número de orden.

De los cuatro ejemplares, uno entregarán al interesado, otro remitirán al Administrador de la Aduana destinataria, el tercero al Ministerio de Hacienda del Ecuador, por el mismo buque ó por otro que considerasen que debe llegar antes que éste, con todos los avisos y noticias que estimasen convenientes para impedir fraudes, siendo destinado el cuarto ejemplar, al archivo del Consulado.

Art. 3.º Es prohibido á los Cónsules, bajo las penas establecidas en el art. 119 del reglamento de 23 de Julio de 1870, certificar sobornos ó facturas después de haber salido de los puertos los buques ó mercancías á que dichos documentos se refieren.

Art. 4.º Los Cónsules cobrarán: Por las certificaciones en los cuatros ejemplares de los sobornos, seis sueres; y por las certificaciones en los cuatro ejemplares de las facturas, dos sueres.

Art. 5.º Es obligación de los Cónsules poner, exacta y textualmente, la misma certificación en todos cuatro ejemplares de cada soborno y factura, sin poder exigir por esto más emolumento del que fija el artículo anterior.

Art. 6.º Los Cónsules ecuatorianos están en el deber de enseñar la ley de Aduanas y este reglamento á todo el que lo solicitase, y de dar á los Capitanes de buques, cargadores, armadores, consignatarios y remitentes todos los datos é informes que les fueren posibles, relativos á las leyes de la República del Ecuador y de los requisitos que exige la nación en su comercio internacional.

Y esta Dirección general ha acordado la publicación de la ley preinserta, por lo que pueda importar su conocimiento al comercio español, disponiendo V. . . . á su vez que se saque copia y se fije en la tablilla de anuncios de esa Administración. Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1887.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las oficinas del mismo, desde el viernes 10 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses correspondientes á los cupones que se indican, de dichos valores:

Acciones del tranvía de Estaciones y Mercados (cupón número 14).

Idem de la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao (cupón núm 8).

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiendo producido efecto la subasta celebrada el 21 de Marzo próximo pasado, con objeto de contratar los despachos de artículos alimenticios de los penales de Burgos, Granada, Santoña, Tarragona, Baleares, Ceuta y los dos de Alcalá de Henares, esta Dirección general anuncia al público que el día 12 de Julio próximo se verificará nueva subasta, que tendrá lugar simultáneamente en esta Corte y en los Gobiernos de las provincias á que corresponden los presidios, excepción de los de Alcalá de Henares y Ceuta, que se celebrarán en estas localidades, al propio tiempo que en la Dirección general, el día 12 del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta el servicio de los despachos de artículos alimenticios en los penales de Burgos, Granada, Santoña, Tarragona, Baleares, Ceuta y los dos de Alcalá de Henares.

2.ª La licitación se verificará simultáneamente en Madrid y en la capital de la provincia á que corresponda el penal; en esta Corte ante una Junta compuesta del Director general ó persona en quien delegue, dos Vocales del Consejo penitenciario, el Jefe de la Sección y el del Negociado de Contratas, y en los Gobiernos de las provincias respectivas ante la Junta económica, presidida por el Gobernador ó funcionario en quien delegue.

En Santander se celebrará la correspondiente al penal de Santoña ante una Junta especial en sustitución de la económica, designada por el Gobernador, que precisamente se ha de componer, en analogía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1885, de un Diputado provincial, un Concejal, dos mayores contribuyentes por territorial y subsidio, comprendidos en el primer tercio de las listas, del Arquiteccto provincial y del Oficial primero del Gobierno que funcionará como Secretario, asistiendo á las deliberaciones de la Junta con voz, pero sin voto.

Las subastas correspondientes á los presidios de Alcalá de Henares y Ceuta, se celebrarán en las mismas localidades con asistencia también de la Junta económica, presidida por el Alcalde en el primero, y por el Excmo. Sr. Comandante general de la plaza en el segundo.

Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se insertarán oportunamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus Sucursales la cantidad de 250 pesetas.

4.ª Las posturas se harán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º. Será preferido el licitador que presente tipos más altos, debiendo servir de mínimo la cantidad de 15 céntimos de peseta al mes por cada plaza para el penal de Burgos; la de 12 céntimos de peseta en igual forma para los de Gracada, Alcalá y Tarragona, y la de 10 céntimos de peseta en idénticas condiciones para los de Ceuta, Santoña y Baleares.

La base de la liquidación, será el parte de la fuerza existente en el día último del mes anterior.

5.ª En la misma proposición el rematante, además de la cantidad ofrecida para el Tesoro público, se obligará á pagar otra equivalente á la cuarta parte de aquella que consignará mensualmente en la Caja del penal para constituir el fondo de depósito á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 29 de Abril de 1886.

6.ª A la proposición se acompañará la cédula de vecindad, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente y declaración suscrita por el interesado de no haber sido condenado por los Tribunales á pena alguna.

Los gastos de los anuncios en los periódicos oficiales, así como los derechos que devenguen los Notarios que asistan á la subasta, serán de cuenta del rematante.

7.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presi-

dente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden en que se le entreguen.

8.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta haciéndose verbalmente y adjudicándose el remate al que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos diez minutos; en ella sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate, y terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiese presentado la proposición.

9.ª Los despachos se establecerán dentro del penal en un local que al efecto y á su costa instale el rematante, en el sitio que designe el Jefe del establecimiento.

10. No podrá venderse carne, garbanzos, judías blancas secas, patatas, tocino, arroz y bacalao, así como tampoco otros artículos que en adelante constituyan el racionado de la población penal. El pan que se expendá ha de ser precisamente del que se venda en el mercado, pero nunca como el elaborado por el contratista para las atenciones del penal. Los artículos que se despachen serán los que á juicio del Jefe y del Médico del establecimiento no puedan perjudicar, según la época de expención, á la salud del recluso.

11. Se prohíbe en absoluto la venta de toda clase de bebidas alcohólicas y fermentadas. El tabaco podrá expendirse, pero será necesaria autorización expresa del Delegado de Hacienda de la provincia.

12. Los precios de cada artículo serán los ordinarios á cuyo efecto se fijará en el exterior del despacho una tabla en que se consignen aquéllos, firmada por el Director y Administrador del presidio y visada por el Alcalde de la población.

13. Los confinados tendrán derecho á repesar los géneros que adquieran, para lo cual habrá en el despacho los pesos debidamente contrastados que á este efecto sean necesarios.

14. El plazo de las concesiones no podrá exceder de seis meses; pero serán prorrogables por otros seis, si previo informe del Director del penal y Gobernador de la provincia lo estimase así conveniente la Dirección general.

15. Una vez adjudicado el servicio, el rematante deberá depositar en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales para responder al cumplimiento de su compromiso el importe de dos mensualidades, tomando por tipo la fuerza que existía en el mes anterior, cuya carta de pago obrará en poder del Administrador del penal.

Las mensualidades se abonarán por adelantado y serán entregadas en la Administración del penal dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente.

16. Los contratistas de los despachos de artículos alimenticios tendrán la consideración de empleados subalternos del establecimiento, pero sin que esto les otorgue autoridad de ningún género sobre el penado.

17. La menor falta en el cumplimiento estricto de las condiciones que en el contrato se establecen, será motivo de rescisión del mismo. Podrá acordarla únicamente la Dirección general, previo informe del Gobernador de la provincia y Director del penal.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Venciendo el día 1.º de Julio próximo el cupón núm. 15 de la Deuda de Cuba amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, y el núm. 10 de la de anualidades, esta Dirección general, autorizada al efecto por Real orden de esta fecha, pone en conocimiento del público que, á partir del día de hoy, se recibirán en el Negociado de Deuda, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados, los mencionados cupones correspondientes á títulos no convertidos. Los domiciliados en Madrid se satisfarán sin demora, y los que no lo estén serán enviados previamente á la Habana para reconocimiento y cancelación.

La presentación se hará precisamente en facturas impresas, que se facilitarán gratis á los interesados.

Dichas facturas, cuando lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo décimo, art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Recibidos los cupones, se taladrarán á presencia de los presentadores, á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de su importe, que serán satisfechos al portador por el Banco de España cuando la Dirección, una vez practicadas las operaciones de comprobación y cancelación, remita á aquel establecimiento los talones que le han de servir de comprobantes de los pagos. Los llamamientos se harán por medio de anuncios fijados en la tablilla de la portería de este Ministerio.

Madrid 7 de Junio de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 7.

Ca. rias detenidas por falta de franquico ó dirección en este día.

- Núm. 85 Aquilino Labiada.—Asdrúbal.
- 86 Juan Valverde.—Moroncillo.
- 87 Trinidad Ortega.—Alhambra.
- 88 Agustín La Hoz.—Pobo.
- 89 Pedro Mateo García.—Fuente el Saz.
- 90 Juan López.—Vallecas.
- 91 Felipe Carretero.—Tudela.
- 92 Francisco Llebaria.—Falset.
- 93 Celestino Santarromana.—Barcelona.
- 94 Enrique Díaz Reynés.—Tudela.
- 95 Juan Contreras.—Turleque.
- 96 Faustino Pan y Agua.—Juzbado.
- 97 Ivaristo Arnús.—Barcelona.
- 98 José Bereno.—Palma.
- 99 Domingo Mora.—Vallecas.
- 100 Angel Gutiérrez.—Aguilar.
- 101 Con cepción Llobet.—Ibiza.
- 102 Fernando Jiménez.—Sevilla.
- 103 María Renús.—Selviella.
- 104 Ramón Ortelles.—Sin dirección.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden de 28 de Abril último, se anuncia al público por medio del presente el extravío de 17 pliegos de papel de pagos al Estado, correspondiente al año 1878, series y números que á continuación se expresan, los cuales contenían nota de haberse utilizado para el pago de multa impuesta á la Sra. Marquesa Viuda de Casajara, por infracciones en el impuesto de derechos reales, condonada por Real orden de 27 de Junio de 1882.

Lo que se hace público por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que transcurridos que sean treinta días desde su inserción sin que se hayan presentado los pliegos mencionados en esta Delegación ni reclamación alguna en contrario, se declararán anulados los pliegos de que se trata, procediendo desde luego á la devolución de la cantidad.

EMISIÓN DE 1878.

SERIES	Número de pliegos	Número de orden de los mismos.	Precio de uno.	TOTAL Ptas. Cts.
J.....	6.	5.073 al 78	250	1.500
I.....	4.	3.371 al 74	125	500
Ch.....	4.	32.276 al 79	25	100
H.....	1.	16 652	12 50	12 50
G.....	1.	72.575	5	5
B.....	1.	38.255	0 50	0 50
				2.118

Madrid 11 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. José del Palacio y Simó, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiendo acudido á esta Delegación por sí ó por medio de apoderado, al llamamiento que con fecha 1.º de Octubre de 1878 se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 3 del mismo mes, los herederos de D. Rufino Alonso de Isla, Administrador de Hacienda pública que fué de esta provincia, y cesó en Abril de 1853; el Guardaalmacén que fué en aquella época D. José María Vallarino, ó sus herederos si hubiere fallecido, y el Oficial primero Interventor D. Narciso González Santillón, para responder á los cargos que contra los mismos resultan en el expediente administrativo que se le sigue por alcance de efectos y caudales; se les declara rebeldes y contumaces, publicándose esta declaración en este periódico oficial para que surta los correspondientes efectos legales.

Alicante 6 de Mayo de 1887.—José del Palacio.

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Habiéndose extravariado un resguardo talonario expedido por esta Caja sucursal de Depósitos con fecha 4 de Marzo de 1881, y los números 1.838 de entrada y 256 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 600 pesetas, á nombre de D. Joaquín Plá y Frige, se previene á la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las oportunas precauciones para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado; con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento vigente.

Coruña 13 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Valentín García del Busto. X—2170

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Relación de las telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Béjar.....	Ramón Faure.—Hileras, 8.
Almería.....	Afronido Villalobos Chinchón.—Sin señas.
Londres.....	Sr. D. L. Gabriel Rodríguez.—Madrid.
Salamanca.....	Amalia Maldonado.—Libertad, 16.
Barcelona.....	Julián Gómez Rivas.—Sin señas.
Boo.....	Antonio Cañizares.—Piazza Herradores, 4.
Valencia.....	Joaquín Mereno.—Central de Telégrafos.
Segovia.....	Francisca Resines.—Gran Bazar.
Ciudad Real.....	Manuel Medrano.—Pontejos, 2, tercero.
Vigo.....	Pía Orio.—Progreso, 16, segundo (ausente).

Madrid 8 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MANILA

D. Carmelo Frías y Vigotty, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Manila, y Fiscal del expediente de testamentaria del difunto Coronel que fué del Ejército de estas islas Don Eduardo Fernández Bremón.

En uso de las facultades que conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos las Ordenanzas generales, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del referido Sr. Coronel, para que por sí, ó por medio de apoderado, se presente á recoger los bienes relictos de dicha herencia, cuyo plazo es el de tres meses. á contar desde la fecha.

Manila 23 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Carmelo Frías y Vigotty. 7—P

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

Se sacan á pública subasta los enseres de las tabernas situadas en las calles de San Cristóbal, núm. 9 y de Felipe III,

número 3. embargados á los procesados Antonio Alvarez y José Rosón, y tasados en las cantidades de 151 pesetas 50 céntimos y de 476 pesetas 90 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran el todo de cada lote, que se rematarán por separado, consiguiéndose en el acto su precio.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—V.º B.º Pinazo.—El Escribano, por mi compañero Burgos, Villarrubia. 8—P

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. José Rubio y Sánchez, que falleció el 13 de Marzo último, siendo natural de la ciudad de Valdepeñas, en estado de soltero, cuya herencia reclama Doña Luisa Sánchez y Sánchez de Lechina, y se llama á los que se crean con igual derecho, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique éste en la GACETA, comparezcan en forma á usar del que se crean asistidos.

Madrid 8 de Junio de 1887.—Angel Ramón Herreros.—Matías Aranda. X—2169

MADRID—HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en esta Corte, afueras de la Puerta de Alcalá, señalada con el núm. 133 de la calle de este nombre, tasada en 12.377 pesetas 12 céntimos, para cuya diligencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se señala el día 5 de Julio próximo venidero, á la una de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de dicha finca, con los que deberán conformarse, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarse, así como la tasación y descripción de aquélla: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

Madrid 7 de Junio de 1887.—V.º B.º Ricardo Saavedra.—El actuario, Candido Bucó. X—2168

SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Targueta García y Angel López, trabajadores en la vía férrea en construcción de esta ciudad á Villalba, y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana, con el fin de que presenten una declaración que se halla acordada en causa que se sigue contra Vicente Aldecoa, por lesiones á Manuel López en Gudillos, término del Espinar; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se ruega á las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia á 19 de Abril de 1887.—P. Amador Encina.—El actuario, Eladio Velazquez. J—1505

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan López Pavero, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á evacuar una diligencia en la causa que se sigue por contrabando; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á las Autoridades de la Nación que tuvieren conocimiento del paradero del López á que lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 31 de Marzo de 1887.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1508

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Halcón Barragán, vecino de esta capital, que habitó en la calle Feria, núm. 12, soltero, camero y de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de Ponce de León, núm. 13, con objeto de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Jerónimo Halcón Barragán, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 5 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—1513

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada en el día de hoy en causa por lesiones á Diego Calado y Laña, se cita al mismo y á su padre Pascual Calado, el primero natural del Valle de Lligo, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, del campo y de diez y seis años de edad, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados plaza de Ponce de León, número 13, á practicar una diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 9 de Abril de 1887.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1507

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Cava Alcázar y Josefa Guerra Ortiz, ambos naturales de Utrera y vecinos de esta ciudad, de profesión callista, hijo de José y de Ana,

de cuarenta y tres años de edad; y de treinta y dos años, hija de Manuel y de María, de estado viuda, profesión las de su sexo, y no sabe leer ni escribir, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito plaza Ponce de León, núm. 13, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por estafa; apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y comparecencia de los susodichos.

Y para que llegue á sus noticias y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente y otra de igual tenor en Sevilla á 12 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Julio C. González. J—1510

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á un tal Francisco, cuyo actual paradero y circunstancias personales, así como su apellido, se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa contra el mismo por lesiones á Francisco López Díaz; empezando á correr el término desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; y se apercibe al citado que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Francisco á que lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 20 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1509

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Bernabé Priede, vecino del pueblo de Ambrigue, parroquia de Cazo, en el concejo de Pougas, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, ignorándose su segundo apellido y circunstancias personales, para que dentro del término de veinte días, que se cuentan desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la antes citada y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero del Priede lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición, practicándose al efecto diligencias en su busca.

Sevilla 23 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1511

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Mansera, ignorándose sus apellidos, demás circunstancias y paradero, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á prestar declaración en causa que se le sigue por lesiones á José Barrio y Caro; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho sujeto, le hagan comparecer al fin que se manda.

Sevilla 25 de Abril de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1512

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel García y García y Antonio Díaz Solís, el primero hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cabrero, de quince años de edad, sin instrucción, que habitó en la calle Arrebolera, número 10, que es de regular estatura, poca barba, ojos pardos, cabello castaño, y nariz y boca regular; y el segundo hijo de Ignacio y de Ana, de esta vecindad, soltero, jornalero y de diez y siete años de edad, con instrucción, y que habitó calle Venadero, núm. 27, y cuyas señas son: de estatura regular, ojos y cabellos negros, nariz y boca regular, y poca barba, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á oír cierta notificación en virtud del mandamiento de esta Audiencia referente á la sumaria seguida contra los mismos por hurto; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de este día en las mencionadas diligencias.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Rafael López. J—1523

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo á José Marín Domínguez, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Pura, número 45, hijo de Manuel y Amparo, soltero, herrero, y de veintiocho años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital con el fin de que extinga cierta condena en causa que se le instruye en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Marín procedan á su prisión y conducción á la cárcel referida, á disposición del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad al fin indicado.

Sevilla 12 de Abril de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Carrión. J—1514

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Federico Joánico Gallegos, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Alba, núm. 2, casado, del comercio, y de treinta y cinco años, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel nacional á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otros se instruye por falsificación de billetes del Banco de España; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para su busca, y habido que sea lo remitan por tránsitos, con las seguridades convenientes, á dicha cárcel.

Sevilla 17 de Abril de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—1518

D. José Antonio Ferreras y Rocha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Doval, de esta vecindad, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel de esta capital á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otro se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo remitan por tránsitos, con las seguridades convenientes, á dicha cárcel.

Sevilla 23 de Abril de 1887.—Licenciado José Antonio Ferreras.—El actuario, por mi compañero Mata, Manuel Carrión. J—1517

D. José Antonio Ferreras y Rocha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo á José Ragel González, sin que conste otra circunstancia, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Ragel procedan á su detención y conducción á la indicada cárcel á dicho fin.

Dada en Sevilla á 28 de Abril de 1887.—Licenciado José Antonio Ferreras.—El actuario, Manuel Carrión. J—1515

D. José Antonio Ferreras y Rocha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á Francisco Mora Ruiz, hijo de otro y de Dolores, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Pel y Correa, núm. 68, casado, carrero, y de sesenta y tres años, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, á fin de ser requerido al pago de cierta multa que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 28 de Abril de 1887.—Licenciado José Antonio Ferreras.—El actuario, Manuel Carrión. J—1516

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Juan Alcántara Reina, natural de Morón, hijo de Luis y de Carmen, de esta vecindad, P.ñuelas, 12, casado, empleado, de treinta y cinco años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del actual paradero del Juan Alcántara Reina, á que ordenen su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1887.—Manuel Campos.—El actuario, por mi compañero Lastrucci, Aurelio Yanguas. J—1519

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Toribio García y García, natural de Villacarrido, vecino de la Rinconada, hijo de Antonio y Francisca, de estado soltero, de ocupación jornalero, y de treinta y tres años de edad, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para la práctica de la diligencia acordada en la sumaria que se le instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de transcurrir dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren noticias del paradero del mismo, procedan á su prisión y le remitan á esta cárcel á disposición de dicho Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Abril de 1887.—Manuel Campos.—El actuario, Narciso Castro. J—1521

D. Manuel Campos Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José Herrera Almansa, hijo de Rafael y de María, natural del Puerto de Santa María, de cuarenta y dos años, casado y empleado, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y costas que le han sido impuestas en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias en busca y captura del referido, y caso de ser hallado, constituirlo en la cárcel de esta capital, y á mi disposición, para el fin expresado.

Dada en Sevilla á 29 de Abril de 1887.—Manuel Campos.—El Secretario, José María Lastrucci. J—1520

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de est. ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, moreno, cara entre larga, como de cuarenta y cinco años de edad, vistiendo pantalón sobre negro, chaqueta del mismo color, sombrero negro hongo; y el otro de regular estatura, cara ancha, como de cuarenta años de edad, al parecer algo hoyoso de viruelas, y vistiendo como el anterior, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar á los cargos que les resultan en la causa instruida por robo á Juan de Dios Vázquez; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la captura de dichos dos desconocidos, y habidos, los pongan en la cárcel nacional de esta capital, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 1.º de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, Carlos de Molini. J—1528

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulina Fernández y Artigas, hija de Ramón y de Isabel, bautizada en la iglesia parroquial de San Ildefonso de Madrid, de veintitrés años de edad, soltera, costurera, de buena estatura, robusta, graciosa de cara, pelo castaño, ojos negros, boca pequeña, nariz roma, color sano; viste de largo, falda negra, gabán medio color, toquilla blanca de lana; en Diciembre último habitaba en la calle de Boggiero de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á rendir indagatoria en causa que contra la misma se instruye sobre estafa á D. Tomas Ibañ-z de una máquina de coser, sistema Singer; apereciéndote de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á los agentes de policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha Paulina Fernández y Artigas, y caso de ser habida, dispongan sea conducida á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Angel Basón. J—1683

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for various financial instruments like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Billetes de Cuba, 1880'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DIA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 ext.', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for London, Madrid, and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1887.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Junio de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital, faltando datos de Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca (0'90 to 2 pesetas), Idem de carnero (1 to 1'50), Idem de ternera (1'50 to 5), Idem de oveja (1'20 to 1'30), Tocino añejo (1 to 1'30), Jamón (2'50 to 4), Pan (0'40 to 0'48), Garbanzos (0'65 to 1'30), Judías (0'70 to 0'80), Arroz (0'65 to 0'80), Lentejas (0'60 to 0'66), Carbón vegetal (0'20 to 0'22), Idem mineral (0'08 to 0'10), Cok (0'07 to 0'08), Jabón (0'70 to 1'30), Patatas (0'16 to 0'24), Aceite (1 to 1'10), Vino (0'80 to 0'90), Petróleo (0'75).

Reses degolladas.

Vacas, 217. — Carneros, 8. — Corderos, 809. — Terneras, 40. — Ovejas, 9. — Total, 1.083.

Su peso en kilogramos..... 50.611

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'93 á 1'11 pesetas el kilogramo. Cordero de 0'97 á 1'16 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues by province: Toledo (916'49), Segovia (1.087'17), Norte (7.591'56), Bilbao (1.002'94), Aragón (691'80), Valencia (4.447'49), Mediodía (17.515'67), Ciudad Real (2.624'94), Imperial (413'37), Correos (317'99), Mataderos (12.535'13), Fábrica del gas (176'60), Arganda (176'60). TOTAL: 49.321'14

Madrid 7 de Junio 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 48 de la Sala primera y 50 de la segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, segundo semestre de 1885. —1

SANTOS DEL DIA

SANCTÍSIMUM CORPUS CHRISTI. San Primo y San Feliciano, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTACULOS

- TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Turno par.—Lucrecia Borgia.
TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y cuarto.—Cádiz.—I feroci romani.
A las ocho y tres cuartos.—Juan Malhas.—Cádiz.
CIRCO HIPÓDROMO.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.
PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Corrida extraordinaria por la Empresa de la Sociedad Hispano-francesa.—Se lidiarán seis toros de la ganadería del Sr. Conde de la Patilla, que serán estoqueados por Angel Pastor. También tomarán parte seis landeses que darán quiebros y saltos.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 15. Telégrafo núm. 255.